



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00877 00
Interesados	Rodrigo Gómez
Causante	Rosa Mery Gómez Molina
Decisión	Inadmite Demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará en documento anexo un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tenga sobre ellos.
2. Deberá allegar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual deberá realizar con el certificado catastral actualizado. (Artículo 489 N° 6 del C.G.P.).
3. Aportará avalúo catastral actualizado de los inmuebles relictos, toda vez que los aportados datan del mes de abril de 2019.
4. Allegará al proceso copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de los demás herederos mencionados en la demanda, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8, artículo 489 del C.G. del P.
5. Aportará avalúo catastral actualizado del bien relicto, toda vez que el aportado data del mes de abril de 2019 y es ilegible.
6. Deberá indicar el motivo por el cual señala en el acápite de pruebas que aporta copia de la Escritura Publica N° 2550, cuando la misma no se observa en los anexos de la demanda.
7. La parte demandante manifiesta desconocer el correo electrónico de los demás asignatarios; conforme a lo anterior, deberá informarle al despacho las gestiones realizadas tendientes a su consecución y allegará las evidencias correspondientes. Arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería al abogado NICOLAS MOSQUERA ROMAÑA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1



Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6eb1b1d18aa02c4f451ded975af519200dcbdfb304abo0c17c4eb7c7c3ce116**

Documento generado en 21/04/2021 12:20:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>